

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO

012NEF001I03224-001-01

REGISTRO SAI  
U240207

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001I03224-001-00, REGISTRO SAI U240207, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 25 de abril de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número **012NEF001I03224-001-00**, Registro SAI **U240207**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa bajo la Cobertura de los Tratados, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024**, cuyo objeto consiste en la Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024" (Medicamentos Genéricos), con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir, del 11 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2024, "**EL PROVEEDOR**" solicitó que se modificara "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar la Inclusión de Marca Adicional con respecto de la clave **010 000 4112 00 00**, adjuntando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- IV.- A través de oficio número **095384611800/2024/7191** de fecha 06 de noviembre de 2024, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
012NEF001103224-001-01  
REGISTRO SAI  
U240207

- V. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/10546/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### DECLARACIONES


I. "EL INSTITUTO" declara que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", el Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b> <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b> <b>CONTRATOS</b>	<b>CONVENIO</b> <b>MODIFICATORIO</b> <b>NÚMERO</b>  012NEF001I03224-001-01  <b>REGISTRO SAI</b> <b>U240207</b>
---	--	---

acto a través de la **C. CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ** en su carácter de Representante Legal.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la Inclusión de Registro Sanitario. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.


Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan realizar la **Inclusión de Registro Sanitario**, como se observa a continuación:

Número de Contrato	Clave	Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación Genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U240207	010 000 4112 00 00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	NOZACOL	COLESTIRAMINA	110M2011 SSA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	México

**SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá

	<p align="center"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y</b>  <b>CONTRATOS</b></p>	<p align="center">CONVENIO  MODIFICATORIO  NÚMERO  012NEF001103224-001-01  REGISTRO SAI  U240207</p>
---	--	--

entregar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de **“EL CONTRATO”**.

**TERCERA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**CUARTA.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **21 de noviembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restante en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**ABASTO Y SUMINISTRO EN**  
**FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: ASF180910BAA

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes  
y Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
  
012NEF001103224-001-01  
  
**REGISTRO SAI**  
**U240207**

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS**  
**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0419 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO".

  
C. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

R.F.C. 

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

  
RRSR/HEU/LMLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 012NEF001103224-001-01 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001103224-001-00, REGISTRO SAI U240207, PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024" (MEDICAMENTOS GENÉRICOS), QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**  
**012NEF001103224-001-01**  
**REGISTRO SAI**  
**U240207**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**SIN TEXTO**



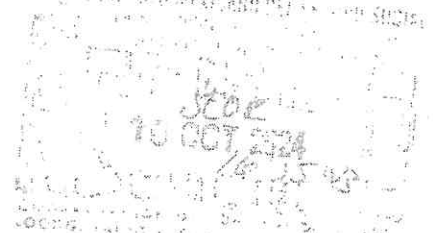
Abasto y Suministro en Fármacos

SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024



CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO  
P R E S E N T E



CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., QUIEN RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 CON EL CONTRATO NUM. 012NEF001I03224-001-00 REGISTRO SAI U240207, SOLICITO DE SU APOYO PARA LA INCLUSION DE MARCA ADICIONAL CON RESPECTO A LA CLAVE 010.000.4112.00.00 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NO PART IDA	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN			NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O FABRICANTE	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION GENERICA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	DENOMINACION DISTINTIVA CONFORME A REGISTRO SANITARIO	PAIS DE ORIGEN
			UNI	CANT	TIPO					
41	010.000.4112.00.00	RESINA DE COLESTIRAMINA. POLVO. CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	ENV	50	SBR	NUCITEC, S.A. DE C.V.	110M2011 SSA	COLESTIRAMINA	NOZACOL	MÉXICO

DICHA PETICION ANTICIPANDONOS Y NO INCUMPLIR LAS NECESIDADES DE SU H. INSTITUTO, ASI COMO CONTAR CON EL PRODUCTO SUFICIENTE DISPONIBLE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO DE ANTE MANO SU ATENCION Y SU APOYO AL PRESENTE, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABASTO Y SUMINISTRO EN  
FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.



**SIN TEXTO**



SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE.

AT'N.: MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMAMOS QUE POR EL MOMENTO NO CONTAMOS CON EXISTENCIAS DEL SIGUIENTE PRODUCTO, DEBIDO A FALTA DE MATERIA PRIMA, PARA ATENDER Y ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA IMSS.

CLAVE	DESCRIPCION
010.000.4112.00.00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.

ESTAMOS TRABAJANDO INTENSAMENTE PARA CONTAR CON EL PRODUCTO LO ANTES POSIBLE, Y PODER TENER DISPONIBILIDAD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE DICHA DEPENDENCIA.

AGRADECEMOS DE ANTEMANO SU COMPRESIÓN.

ATENTAMENTE



ISRAEL RESENDIZ DELGADO  
REPRESENTANTE LEGAL  
LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ANEXO 1



Abasto y Suministro en Fármacos

SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024

FORMATO D. CARTA COMPROMISO CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO  
P R E S E N T E

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., QUIEN RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 CON EL CONTRATO NUM. 012NEF001I03224-001-00 REGISTRO SAI U240207, SOLICITO DE SU APOYO PARA LA INCLUSION DE MARCA ADICIONAL CON RESPECTO A LA CLAVE 010.000.4112.00.00.

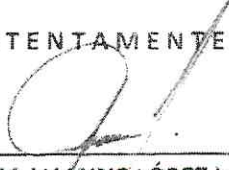
CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ, CON LAS FACULTADES QUE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. ME OTORGA, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

RESPONDE EN CUALQUIER CASO DE LOS DEFECTOS, MALA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TANTO DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO COMO DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE CANJE DE LOS BIENES POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS, DEBIENDO ADJUNTAR EN CASO DE QUE SE DETECTE INCUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INFORME DE RESULTADOS DEL ANÁLISIS PRACTICADO POR UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO POR COFEPRIS.

ASÍ COMO RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL ÁREA REQUERENTE Y/O TERCEROS.

EN CASO DE REVOCACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO, DE ALERTA SANITARIA Y/O ALERTA EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA Y/O TECNIVIGILANCIA DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR, ÉSTE SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO O AFECTACIÓN A LAS PARTICIPANTES, A SUS DERECHOHABIENTES Y/O USUARIOS, QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLOS CAUSE EL USO DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ATENTAMENTE

  
CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABASTO Y SUMINISTRO EN  
FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

**SIN TEXTO**

SE CANCELAN Y OTROS APLICACIONES DE TIPO...  
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE COMPUTACION



Abasto y Suministro en Fármacos

SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024

FORMATO C. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO  
P R E S E N T E

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., QUIEN RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 CON EL CONTRATO NUM. 012NEF001I03224-001-00.REGISTRO SAI U240207, SOLICITO DE SU APOYO PARA LA INCLUSION DE MARCA ADICIONAL CON RESPECTO A LA CLAVE 010.000.4112.00.00.

EL SUSCRITO CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER A LA EMPRESA ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., MANIFIESTO QUE LOS BIENES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

NORMAS APLICABLES	
NORMA NÚMERO	DENOMINACIÓN
NOM-059-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.
NOM-072-SSA1-2012	ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-073-SSA1-2015	ESTABILIDAD DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS, ASÍ COMO DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
NOM-164-SSA1-2015	BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE FÁRMACOS.
NOM-177-SSA1-2013	QUE ESTABLECE LAS PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEMOSTRAR QUE UN MEDICAMENTO ES INTERCAMBIABLE. REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TERCEROS AUTORIZADOS QUE REALICEN LAS PRUEBAS DE INTERCAMBIABILIDAD. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE BIOCOMPARABILIDAD. REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TERCEROS AUTORIZADOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O INSTITUCIONES HOSPITALARIAS QUE REALICEN LAS PRUEBAS DE BIOCOMPARABILIDAD. (MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DOF EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023).
NOM-131-SSA1-2012	PRODUCTOS Y SERVICIOS. FÓRMULAS PARA LACTANTES, DE CONTINUACIÓN Y PARA NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN. ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD. DISPOSICIONES Y

**SIN TEXTO**

INFORME DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES EN MATERIA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN RELACION A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE UN PLAN DE INVERSION PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERNO, EN EL PERIODO DE 1960 A 1962.

**SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024**

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE:  
ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.  
AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024

AT'N.: MTR. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO

POR MEDIO DE LA PRESENTE LES INFORMAMOS QUE POR EL MOMENTO NO CONTAMOS CON EXISTENCIAS DEL SIGUIENTE PRODUCTO, DEBIDO A FALTA DE MATERIA PRIMA, PARA ATENDER Y ABASTECER LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA IMSS.

CCB	DESCRIPCION
4112	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.

ESTAMOS TRABAJANDO INTENSAMENTE PARA CONTAR CON EL PRODUCTO LO ANTES POSIBLE, Y PODER TENER DISPONIBILIDAD PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE DICHA DEPENDENCIA.

AGRADECEMOS DE ANTEMANO SU COMPRESIÓN, Y NOS PONEMOS A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE



RODOLFO EDUARDO IBARRA ROMERO  
RÉPRESENTANTE LEGAL  
INDUSTRIAS SUANCA, S.A. DE C.V.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

... ..



Abasto y Suministro en Fármacos

SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024

FORMATO E. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS ✓

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

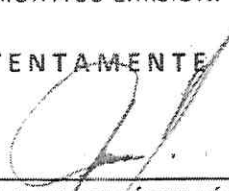
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MTR. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO  
P R E S E N T E

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., QUIEN RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 CON EL CONTRATO NUM. 012NEF001I03224-001-00 REGISTRO SAI U240207, SOLICITO DE SU APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA ADICIONAL CON RESPECTO A LA CLAVE 010.000.4112.00.00.

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ, CON LAS FACULTADES QUE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., ME OTORGA, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR, CUANDO ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO Y A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DE LAS PARTICIPANTES, SIN COSTO ALGUNO, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA CORRESPONDENCIA DE LOS RESULTADOS CON LAS ESPECIFICACIONES, CALIDAD DEL INSUMO Y VALORES INDICADOS EN LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ELABORADOS POR UN LABORATORIO DE PRUEBAS "TERCERO AUTORIZADO" POR LA COFEPRIS, OBLIGÁNDOSE A HACER ENTREGA DEL RESULTADO DE LAS MISMAS EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES POSTERIOR A SU EMISIÓN.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABASTO Y SUMINISTRO EN  
FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

**SIN TEXTO**

LA EMPRESA SE ENCARGA DE LA OBTENCIÓN DE LOS DATOS Y LA ELABORACIÓN DE LOS GRÁFICOS Y TABLAS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITA.



Abasto y Suministro en Fármacos

NORMAS APLICABLES	
NORMA NÚMERO	DENOMINACIÓN
	ESPECIFICACIONES SANITARIAS Y NUTRIMENTALES, ETIQUETADO Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NOM-130-SSA1-1995	BIENES Y SERVICIOS. ALIMENTOS ENVASADOS DE RECIPIENTES DE CIERRES HERMÉTICOS Y SOMETIDOS A TRATAMIENTO TÉRMICO. DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES SANITARIAS
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PRE ENVASADOS- INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA.
NOM-251-SSA1-2009	PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
NOM-220-SSA1-2016	INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA
NOM-008-SCFI-2002	SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA. (MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL DOF EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009)
NOM-022-SSA3-2012	QUE INSTITUYE LAS CONDICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TERAPIA DE INFUSIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOM-138-SSA1-2016	ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DEL ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO, UTILIZADO COMO MATERIAL DE CURACIÓN, ASÍ COMO, PARA EL ALCOHOL ETÍLICO 96° G.L. SIN DESNATURALIZAR, UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN Y/O ENVASADO DE ALCOHOL ETÍLICO DESNATURALIZADO COMO MATERIAL DE CURACIÓN
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-257-SSA1-2014	EN MATERIA DE MEDICAMENTOS BIOTECNOLÓGICOS.
LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (ARTÍCULO 7).	
LEY GENERAL DE SALUD, EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES.	
LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MAQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS.	
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD EN LOS ARTÍCULOS APLICABLES.	
REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DEL "ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 161 BIS, 167, 169, 170 Y 177 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADOS POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES XIV, XV, INCISOS B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 222 Y 229 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN REALIZADOS; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON O SIN REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO, DIRIGIDO A CUALQUIER ENFERMEDAD O PADECIMIENTO, QUE ESTÉN AUTORIZADOS POR LAS SIGUIENTES AUTORIDADES REGULADORAS: AGENCIA SUIZA PARA PRODUCTOS TERAPÉUTICOS-SWISSMED, COMISIÓN EUROPEA,	

**SIN TEXTO**




Abasto y Suministro en Fármacos

NORMAS APLICABLES	
NORMA NÚMERO	DENOMINACIÓN
	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MINISTERIO DE SALUD DE CANADÁ, ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS TERAPÉUTICOS DE AUSTRALIA, AGENCIAS REGULADORAS DE REFERENCIA OPS/OMS; PRECALIFICADOS POR EL PROGRAMA DE PRECALIFICACIÓN PARA MEDICAMENTOS Y VACUNAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD O AGENCIAS REGULADORAS MIEMBROS DEL ESQUEMA DE COOPERACIÓN DE INSPECCIÓN FARMACÉUTICA", PUBLICADO EN EL DOF EL 28 DE ENERO DE 2020 (MODIFICACIÓN DEL 22 DE JUNIO DE 2021).
	FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (FEUM) VIGENTE.
	COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

- MANIFESTANDO MI CONFORMIDAD DE QUE CUANDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO LO DETERMINE PROCEDENTE, LOS VIENE ESTARÁN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y/O REVISIÓN, CON EL OBJETO DE VALIDAR SUS CONDICIONES Y DEBIENDO SER RECHAZADAS SI NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

ATENTAMENTE

  
CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABASTO Y SUMINISTRO EN  
FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

# SIN TEXTO

ATENCION



Abasto y Suministro en Fármacos

SOLICITUD DE INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACION DE CONTROL DEL ABASTO  
P R E S E N T E

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., QUIEN RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO CON EL CONTRATO NUM. 012NEF001103224-001-00 REGISTRO SAI U240207 SOLICITO DE SU APOYO PARA LA INCLUSION DE MARCA ADICIONAL CON RESPECTO A LA CLAVE 010.000.4112.00.00.

EL SUSCRITO CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ, EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA COMPROMETER A LA EMPRESA ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

QUE NOS OBLIGAMOS A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ATENTAMENTE

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABASTO Y SUMINISTRO EN  
FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE FARMACOS  
CIUDAD DE MÉXICO, D.F.  
A 02 DE OCTUBRE DE 2024

**SIN TEXTO**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Abasto y Suministro en Fármacos  
SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO  
PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-1-32-2024

CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO  
P R E S E N T E

CYNTHIA LUANNE LÓPEZ EN REPRESENTACIÓN DE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., QUIEN RESULTÓ ADJUDICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO AA-12-NEF-012NEF001-1-32-2024 CON EL CONTRATO NUM. 012NEF001103224-001-00 REGISTRO SAI U240207, SOLICITO DE SU APOYO PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA ADICIONAL CON RESPECTO A LA CLAVE 010.000.4112.00.00 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

**FORMATO A. PROPUESTA TÉCNICA**

FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024  
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.  
 DOMICILIO: PRIVADA DE ACALOTENCO NUM. 223, COL. SAN SEBASTIAN C.P.02040, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CYNTHIA LUANNE LÓPEZ  
 TELÉFONO: 55.39.50.37.38 R.F.C.: ASF-180910-BAA  
 CORREO ELECTRONICO DEL CONTACTO OFICIAL: ventas@farmacosgadec.mx

No.	CLAVE			Descripción	CANTIDAD		Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario	Código de barra	Fecha primera entrega de bienes	Cantidad de bienes en la primera entrega	Fechas de entregas posteriores de bienes	Cantidad de bienes en las entregas posteriores
	Gpo	Gen.	Esp.		Dif	Mínima											
288	010	000	4112	00	RESINA DE COLESTRAMINA, POLVO, CADA SOBRE CONTIENE DE RESINA DE COLESTRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	24,558	53,894	NUCITEC, S.A.-DE C.V.	110M2011-990330-RNS SSA	NUC-990330-RNS	MÉXICO	COLESTIRA MINA	7503002615195	10 DIAS	4,400	MENSUAL	4,000

Privada de Acalotenco 223 Piso 1, Col. San Sebastián, Alc. Azcapotzalco, C.P.02040, Ciudad de México  
 TEL: 55 3950 3738 FAX: 55 3950 3738 Correo: ventas@farmacosgadec.mx

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...

**SIN TEXTO**



Abasto y Suministro en Farmacos

EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE DERIVE.

CON LA SUSCRIPCION DE LA PROPUESTA, ME COMPROMETO Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, TERMINOS Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS, ASI COMO QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA SOLICITUD DE COTIZACION.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cynthia Lujanne Lopez Lopez'.

CYNTHIA LUJANNE LOPEZ LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ABASTO Y SUMINISTRO EN  
FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

# SEM TEXTO



CIUDAD DE MEXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE.

EN RELACIÓN AL EVENTO AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024 EL SUSCRITO CONCEPCION IGNAIO OLALDE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NUCITEC, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 128,311, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DE QUERETARO COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA Y DECLARO LO SIGUIENTE:

MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA ES NUCITEC, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUC-990310-RN5, ES FABRICANTE DE LOS BIENES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y QUE RESPALDAMOS LA PROPUESTA DEL LICITANTE ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN; EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, ES SUFICIENTE CON CITAR EL NOMBRE DE UNA DE LAS EMPRESAS INTEGRANTES); ASÍ MISMO QUE CONTAMOS CON LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO SUFICIENTE PARA QUE NUESTRO RESPALDADO ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V. CUMPLA PLENAMENTE CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LAS CANTIDADES Y FECHAS ESTABLECIDAS, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
010.000. 4112.00.00	RESINA DE COLESTIRAMINA. POLVO. CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	20,494	51,234	NOZACOL	NO APLICA	MEXICO	110M2011 SSA

ASIMISMO, MI REPRESENTADA SE COMPROMETE A:

- GARANTIZAR LA ENTREGA DE INSUMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LA CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA EN EL ANEXO DOS.
- PONER A LA VISTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, MÉTODOS DE PRUEBA, SUSTANCIAS DE REFERENCIA Y LOS ESTUDIOS DE ESTABILIDAD ACELERADA Y A LARGO PLAZO, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE MÉTODOS DE PRUEBA DE LOS INSUMOS QUE OFERTA, EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.
- MANIFESTACIÓN DE QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ANEXO NÚMERO 1.

**SIN TEXTO**


PROCESO DE LA UNIDAD OPERATIVA PARA QUE NUESTRO PESSOAL ALTAO Y SEAN EN  
COMPLETO EN LOS SERVICIOS INTERIENES. ASI COMO LOS CONTRATOS CON LA CAMARERA  
ANEXOS GADEE SA DE CM CUMPLA BIENAMENTE CON LOS COMPROMISOS CONTRADOS CON EL  
ESTADO DE GUATEMALA Y LAS EMPRESAS Y SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA

# Nucítec®

Trascender el saber para generar salud

- D) GARANTIZAR LA GESTION DE PRUEBAS POR PARTE DE UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE O TERCERO AUTORIZADO POR LA COFEPRIS, EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA.
- E) SER RESPONSABLE SOLIDARIO DE TODOS LOS COMPROMISOS QUE ADQUIERA EL DISTRIBUIDOR CON LAS ENTIDADES.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
CONCEPCION IGNACIO OLANDE  
REPRESENTANTE LEGAL  
NUCITEC, S.A. DE C.V.

Nucítec S.A. de C.V.  
Av. Junca 116, Parque Industrial Querétaro,  
C.P. 76220 Querétaro, Qro.  
Tel. 442 240 680  
Av. Coyoacán 1622 Ed. 4 Piso 2 Col. Del Valle  
C.P. 03100, Alc. Benito Juárez, CDMX

**ANEXOS**  
**LISTA DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

INCLUSION DE REGISTRO SANITARIO  
CARTA COMPROMISO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS BIENES GARANTIZANDO EL PERIODO  
DE CADUCIDAD

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
PRESENTE.


EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO NO. AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024, EL SUSCRITO CONCEPCION IGNACIO OLALDE, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NUCITEC, S.A. DE C.V., PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NO. 128,311, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 EXPEDIDO POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DE QUERETARO COMPAREZCO A NOMBRE DE MI REPRESENTADA Y DECLARO LO SIGUIENTE:

MANIFIESTO, QUE LA PROPUESTA DE LA EMPRESA ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V., PARA LA(S) PARTIDA(S) OFERTADA(S) EN SU PROPUESTA TÉCNICA, LA CADUCIDAD DE LOS BIENES AL MOMENTO DE LA ENTREGA, SERÁ SUPERIOR A 12 MESES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 Y ANEXO 2 DEL ANEXO TÉCNICO, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN SITIO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ ENTREGAR BIENES CON CADUCIDAD DE HASTA 09 MESES SIEMPRE Y CUANDO AL MOMENTO DE LA MISMA SE PRESENTE CARTA DE CANJE, DONDE SE OBLIGA A CANJEAR LOS PRODUCTOS NO CONSUMIDOS DENTRO DE LA VIDA ÚTIL PARA BIENES CON CADUCIDAD INFERIOR A 12 MESES.

CLAVE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CADUCIDAD MINIMA DE LOS BIENES
010.000. 4112.00.00	RESINA DE COLESTIRAMINA. POLVO. CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	<u>09 MESES</u>

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
CONCEPCION IGNACIO OLALDE  
REPRESENTANTE LEGAL  
NUCITEC, S.A. DE C.V.

**SIN TEXTO**

ANEXO TÉCNICO, CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SIEMES EN SITIO.  
DE LA ENTREGA, ESTA SUPERIOR A 12 MESES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO Y ANEXO 2 DEL  
PROYECTO DE LEY DE REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**SECRETARÍA DE SALUD**

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

**COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

**PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.**

**110M2011 SSA**

**NO. DE SOLICITUD**

**15330023AI0239**

**NO. DE SOLICITUD ANTERIOR**

**113300404B0073**

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, B, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª fracción I, 11, 17, 26, 3ª fracciones XXI y XXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3, fracciones I, XXII y XXVIII, 4ª fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 366, 371, 376, 378 bis, 378, 391 bis y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza a prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Nucitec, S.A. de C.V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

NUC 990310RN5

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva:	NOZACOL
Denominación Genérica:	Colestiramina
Clasificación Artículo 226 LGS:	IV
Forma Farmacéutica:	Pólvo
Fabricante del Fármaco:	S.C. PUROLITE S.R.L. Aleea Uzinei nr. 11, Oraş Victoria, Jud. Braşov, cod 505700, Rumania.
Fabricante del Medicamento:	Nucitec, S.A. de C.V. Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
Acondicionado por:	Nucitec, S.A. de C.V. Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
Distribuido por:	Nucitec, S.A. de C.V. Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.
Fecha de Expedición:	06 de enero de 2018
Fecha de Vencimiento:	06 de enero de 2023
Presentaciones:	Caja de cartón con 50 sobres de 9 g e instructivo anexo.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Envase para País: Suora de PAT Polifol

Vida útil: 24 meses debiendo expresarse el año con número y el mes con letra

Indicaciones Terapéuticas: Tratamiento de hipercolesterolemia

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, embarazo y lactancia, obstrucción biliar total, estreñimiento, enfermedad arterial coronaria, hemorroides, cálculos biliares, disfunción gastrointestinal, esclerosis, úlcera péptica, insuficiencia renal

**Fórmula**

4 g

Cada sobre contiene:

**Fármaco**

Resina de colestiramina 4 000 g Aceitosa

**Aditivos**

Ácido cítrico 0 009 g

Maltodextrina 1 241 g

Sabor limón 0 450 g

Sacarina 0 300 g

Vía de Administración: Oral

**Observaciones al Registro**

- La presente autorización refleja las modificaciones solicitadas y sus anexos autorizados en el trámite con número de entrada 163300416X0251
- A solicitud del titular del registro sanitario se elimina la presentación en "Caja de cartón con 10 sobre de 9 g"
- Se autoriza la modificación del domicilio del titular, fabricante del medicamento, acondicionador y distribuidor de "Comerciantes No. 15, Nave 3, Col. Pañuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro, México" a "Av. Junca No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México" conforme a la Licencia Sanitaria y al Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación.
- Se autoriza la actualización de la expresión del domicilio del fabricante de fármacos de "Aleea Uzinei nr. 11, Oras Victoria Jud. Braşov, cod. 505700, Rumania" a "Aleea Uzinei nr. 11 Oras Victoria Jud. Braşov, cod. 505700, Rumania", conforme al Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación remido.
- Se autoriza la información para Prescribir en su versión amplia y reducida conforme al Art. 43 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad y a la información remida.
- Se actualizan los proyectos de marbete e instructivo conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales, para las presentaciones previamente autorizadas.
- Con base en el Artículo 189 del Reglamento de Insumos Para la Salud, cuenta con 120 días para agotar existencia de material de envase y producto terminado con las condiciones previas a esta autorización.
- Se actualizan los rubros de Indicación Terapéutica y Contraindicaciones con base en la información para prescribir previamente autorizada.
- Deberán confirmar el plazo de caducidad con estudios de estabilidad a largo plazo conforme a la NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbales.

SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE CONTRATOS

COF 145488



- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podran ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud, 1, 2, 15 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218 fracción I y 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud
- El titular del presente Registro Sanitario deberá de mantener vigente el Certificado de Buenas Practicas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto

Anexos: 10

No. de Registro:	110M2011 SSA
No. de Solicitud	15330023AI0239
Titular	Nucitec, S.A. de C.V.
Denominación Distintiva	NOZACOL
Denominación Genérica:	Colestiramina
Forma Farmaceutica	Pólvo

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACION DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS**

*Maria de la Luz Lara Méndez*

**MARIA DE LA LUZ LARA MENDEZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Constancia de Prórroga  
Registro Sanitario



Homoclave del Trámite:

**COFEPRIS-2022-22-006 A**

Nombre de Trámite:

**SOLICITUD DE SEGUNDA PRÓRROGA Y  
SUBSECUENTES**

Modalidad:

**MEDICAMENTOS**

NÚMERO DE SOLICITUD

**223300226A0187**

Trámite electrónico

14/06/2022 14:07 hrs

ÚLTIMO NÚMERO DE OFICIO (EN PAPEL  
SEGURIDAD)

**15330023A10239**

Datos generales del solicitante

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

**NUCITEC S.A DE C.V**

R.F.C. o C.U.R.P.:

**NUC 990310RN5**

DOMICILIO:

**AV. JURICA 116 COL. PARQUE INDUSTRIAL  
QUERÉTARO QUERÉTARO, C.P. 76220  
QUERÉTARO DE ARTEAGA**

REPRESENTANTE LEGAL O RESPONSABLE  
SANITARIO:

**GABRIEL GUADALUPE CUANDO TLAQUE**

REGISTRO SANITARIO:

**110M2011 SSA**

DENOMINACIÓN DISTINTIVA:

**NOZACOL**

DENOMINACIÓN GENÉRICA:

**COLESTIRAMINA//**

FECHA EMISIÓN:

**14/06/2022**

GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONAMER



COFEPRIS

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

**Constancia de Prórroga**  
Registro Sanitario



FECHA DE VIGENCIA:	14/06/2027
MODO DE INGRESO:	INTERNET
MODO DE ENTREGA:	INTERNET

Para obtener información sobre la disponibilidad de sus trámites usted podrá consultarnos en nuestra página [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris) en "ligas de interés" haga click en Centro Integral de Servicios y seleccione "Consulta de Resoluciones Disponibles" o bien comunicarse al Centro de Atención Telefónica al número: **800 033 5050**.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

## OFICIO CIRCULAR No. COFEPRIS-CAS-9-2022

Ciudad de México, a 02 de Marzo de 2022

**Unidades Administrativas  
de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.  
Edificio.**

**Natán Enriquez Ríos**, Comisionado de Autorización Sanitaria, con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracciones XXII, XXIII y XXIV, T3, apartado A fracción II, 17 bis, fracciones IV, V, VI y XIII, 368 y 376 de la Ley General de Salud; 35 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 3, 190 Bis 4, 190 Bis 6, 190 Bis 7 y 218 del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracciones I, VI, VII, XIII, 4, fracción II, inciso c, 11, fracciones VI, XI y XVIII, 14, fracciones I, II, III, VII, IX, X y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en correlación con el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011 y el diverso por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Salud que se indican, publicado el 2 de septiembre de 2015, publicado el 24 de enero 2022, le comunico:

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, se estableció:

*"ARTÍCULO 190 Bis 7. Los titulares de los Registros Sanitarios previstas en los artículos 190 Bis 1, 190 Bis 2, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 de este Reglamento, para obtener su segunda prórroga y posteriores, deberán presentar a la Secretaría, cada cinco años y a más tardar ciento cincuenta días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia, la solicitud correspondiente, utilizando los formatos que dicha Secretaría expida para tal efecto.*

*La constancia que emita la Secretaría, como acuse de recibo a la solicitud presentada, surtirá los efectos de prórroga del Registro Sanitario, la cual deberá conservar la misma clave alfanumérica asignada conforme a lo dispuesto por el artículo 165 de este Reglamento".*

Av. Marina Nacional Núm. 60, Piso 4, Colonia Tacuba,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06410

www.gob.mx/cofepris.  
☎ 55 50 80 52 00



**Ricardo Flores**  
2022 Flores  
Año de Magón  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA

COFEPRIS-CAS-9-2022 Rev 02

MEXICO

DIVISION DE CONTRATOS



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Derivado de lo anterior, para los efectos procedentes, deberá reconocerse a los titulares de los Registros Sanitarios de medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación, productos higiénicos y otros dispositivos de uso médico, que sean de fabricación nacional o extranjera, la constancia que presenten y que haya sido emitida por la Secretaría a través de esta COFEPRIS; toda vez que la misma surtirá los efectos de prórroga del Registro Sanitario, conservando la clave alfanumérica asignada originalmente.

Se anexa formato de Prorroga de Registro Sanitario mismo que puede ser consultado como parte de los anexos del ACUERDO en mención.

Sin más por el momento, envíe un cordial saludo.

**EL COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA**

**DR. NATÁN ENRÍQUEZ RÍOS**

Cop. Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. • Para su conocimiento



**2022**  
Módulo  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR EN SU VERSIÓN AMPLIA

IPP-A

1. **Denominación distintiva**  
Nozacol®

2. **Denominación genérica**  
Resina de Colestiramina

3. **Forma Farmacéutica y Formulación**  
Polvo

Fórmula: Cada sobre contiene:	
Resina de colestiramina	4 g
Excipiente cbp	9 g

4. **Indicaciones terapéuticas**

Está indicado para el tratamiento de la hipercolesterolemia.

5. **Farmacocinética y farmacodinamia**

El colesterol es el principal precursor de los ácidos biliares. Durante la digestión normal, los ácidos biliares son secretados del hígado y vesícula, a través de la bilis hacia el intestino delgado. Los ácidos biliares emulsifican las grasas y materiales lípidos presentes en los alimentos, facilitando así su absorción.

Una gran parte de los ácidos biliares secretados se absorben del íleon y regresan por la vena porta al hígado, completando así el ciclo enterohepático. Solamente muy pequeñas cantidades de ácidos biliares se encuentran en el suero normal.

La resina de colestiramina se absorbe y combina con los ácidos biliares en el intestino para formar un complejo insoluble, el cual se excreta en las heces. Esto da como resultado un constante, aunque parcial, retiro de los ácidos biliares de la circulación enterohepática, al prevenir su reabsorción. El aumento en la pérdida de ácidos biliares en heces, ocasiona una mayor oxidación de colesterol a ácidos biliares y una disminución en los niveles séricos de colesterol y lipoproteínas de baja densidad. La resina de colestiramina no se absorbe en el tracto intestinal. Debido a que la colestiramina es una resina de intercambio aniónico, puede tener gran afinidad por otros aniones, distintos a los ácidos biliares.

En pacientes con obstrucción biliar parcial, la reducción de los niveles séricos de ácidos biliares reduce el exceso de ácidos biliares depositados en el tejido dérmico, disminuyendo así el prurito.

6. **Contraindicaciones**

La resina de colestiramina está contraindicada en sujetos que hayan mostrado hipersensibilidad a cualquiera de sus ingredientes. También está contraindicada en pacientes con obstrucción biliar total, donde no hay excreción de bilis al intestino, estreñimiento, enfermedad arterial coronaria, hemorroides, cálculos biliares, disfunción gastrointestinal, estados de malabsorción, especialmente esteatorrea, úlcera péptica, disfunción renal, embarazo.



7. **Precauciones generales** 08 SEP 2017

Hipersensibilidad a colestiramina. Excluir otros factores de enfermedad cardíaca. Reducir el peso y suprimir el tabaquismo.

8. **Restricciones de uso durante el embarazo y la lactancia**

Ya que la resina de colestiramina no se absorbe sistémicamente, no se cree que ocasione daño fetal durante el embarazo, cuando se administra a las dosis recomendadas. Sin embargo, no existen estudios controlados en mujeres embarazadas y la conocida interferencia con la absorción de las grasas y vitaminas liposolubles, puede ser dañino, aun en presencia de suplementos vitamínicos.

Deberán tomarse precauciones al administrar Nozarol® a madres en periodo de lactancia. La posible falta o inapropiada absorción de vitaminas pudiera tener algún efecto sobre los infantes alimentados con leche materna.

9. **Reacciones secundarias y adversas**

Estreñimiento, impacto fecal, hemorroides, malestar abdominal, cólicos, flatulencia, náuseas, vómito, exantemas, irritación de la piel, lengua, area perianal, deficiencias de vitaminas A, D, K por absorción disminuida.

10. **Interacciones medicamentosas y de otro género**

Disminuye la absorción de acetaminofén, anticoagulantes orales, beta bloqueadores, corticoesteroides, digitálicos, vitaminas liposolubles, preparaciones de hierro, diuréticos tiazídicos y hormona tiroidea. Separar dos horas su administración si es necesaria.

11. **Alteraciones en los resultados de pruebas de laboratorio**

Deberán determinarse los niveles de colesterol sérico frecuentemente durante los primeros meses de terapia y en forma periódica de ahí en adelante. Asimismo, deberán medirse periódicamente los niveles de triglicéridos, para detectar la ocurrencia de cualquier cambio significativo.

12. **Precauciones en relación con efectos de carcinogénesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad**

En estudios realizados en ratas, en los que se empleó resina de colestiramina, como instrumento para investigar el papel de varios factores intestinales, tales como grasa, sales biliares y flora microbiana, en el desarrollo de tumores intestinales inducidos por carcinógenos potentes, se observó que la incidencia de tales tumores, era mayor en ratas tratadas con resina de colestiramina, que en las ratas control. Se desconoce la importancia de esta observación de laboratorio, de los estudios en ratas respecto al uso clínico de la resina de colestiramina. En el estudio LRC-CPPT antes mencionado, la incidencia total de neoplasias fatales y no fatales, fue similar en ambos grupos de tratamiento. Al examinar las varias y diferentes categorías de tumores, se encontró que había más prevalencia de varios cánceres del sistema alimentario en el grupo de tratamiento de resina de colestiramina. No se pudieron sacar conclusiones, debido al pequeño número y las múltiples categorías.

Sin embargo, en base al hecho de que la resina de colestiramina se confina al tracto gastrointestinal y no se absorbe y a los experimentos animales arriba citados, se ha planeado continuar el seguimiento de los participantes del estudio LPC-CPPT® para determinar la causa específica de mortalidad y morbilidad por cáncer.

**13. Dosis y vía de administración**

Nozacol® no deberá ser ingerido sin disolverse. Deberá mezclarse siempre con agua u otros líquidos antes de su ingestión. Ya que la resina de colestiramina se une a otros fármacos administrados en forma concurrente, los pacientes deberán tomar las otras drogas por lo menos una hora antes o de 4 a 6 horas después de Nozacol® o al intervalo más largo posible, para no impedir su absorción. El color de Nozacol® (resina de colestiramina) puede variar de lote a lote. Sin embargo, esta variación no afecta la actividad del producto.

**Adultos:** 4 a 6 g antes de los alimentos. Dosis máxima 24 g/día.

**Niños mayores de 6 años:** 240 mg/kg/día, dividir en tres tomas y administrar con los alimentos.

**14. Manifestaciones y manejo de la sobredosificación o ingesta accidental**

Se ha reportado un caso de sobredosificación con resina de colestiramina, el cual tomó 150% de la dosis máxima recomendada, durante varias semanas, sin embargo no se observaron efectos dañinos. Si ocurriese sobredosis, el principal peligro potencial sería la obstrucción del tracto gastrointestinal, cuyo tratamiento deberá determinarse después de la localización de tal obstrucción potencial, el grado de ésta y la presencia o ausencia de una motilidad intestinal normal.

**15. Presentaciones**

Caja con 10 sobres con 9 g.

Caja con 50 sobres con 9 g.

**16. Recomendaciones sobre el almacenamiento**

Consérvese a no más de 30 °C.

**17. Leyendas de protección**

Literatura exclusiva para profesionales de la salud.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use en el embarazo y la lactancia.

Contiene 36.7 por ciento de azúcar.

Reporte las sospechas de reacción adversa a los correos: [farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx) y [farmacovigilancia@nucitec.com](mailto:farmacovigilancia@nucitec.com)

**18. Nombre y domicilio del laboratorio**

Hecho en México por:

Nucitec, S. A. de C. V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

**19. Número de registro del medicamento ante la Secretaría**

110M2011 SSA IV





**9. Interacciones medicamentosas y de otro género**

Disminuye la absorción de acetaminofén, anticoagulantes orales, beta bloqueadores, corticoesteroides, digitálicos, vitaminas liposolubles, preparaciones de hierro, diuréticos tiazídicos y hormona tiroidea. Separar dos horas su administración si es necesaria.

**10. Precauciones en relación con efectos de carcinogénesis, mutagénesis, teratogénesis y sobre la fertilidad**

En estudios realizados en ratas, en los que se empleó resina de colestiramina, como instrumento para investigar el papel de varios factores intestinales, tales como grasa, sales biliares y flora microbiana, en el desarrollo de tumores intestinales inducidos por carcinógenos potentes, se observó que la incidencia de tales tumores, era mayor en ratas tratadas con resina de colestiramina, que en las ratas control. Se desconoce la importancia de esta observación de laboratorio, de los estudios en ratas respecto al uso clínico de la resina de colestiramina. En el estudio LRC-CPPT antes mencionado, la incidencia total de neoplasias fatales y no fatales, fue similar en ambos grupos de tratamiento. Al examinar las varias y diferentes categorías de tumores, se encontró que había más prevalencia de varios cánceres del sistema alimentario en el grupo de tratamiento de resina de colestiramina. No se pudieron sacar conclusiones, debido al pequeño número y las múltiples categorías.

Sin embargo, en base al hecho de que la resina de colestiramina se confina al tracto gastrointestinal y no se absorbe y a los experimentos animales arriba citados, se ha planeado continuar el seguimiento de los participantes del estudio LPC-CPPT\* para determinar la causa específica de mortalidad y morbilidad por cáncer.

**11. Dosis y vía de administración**

Nozacol® no deberá ser ingerido sin disolverse. Deberá mezclarse siempre con agua u otros líquidos antes de su ingestión. Ya que la resina de colestiramina se une a otros fármacos administrados en forma concurrente, los pacientes deberán tomar las otras drogas por lo menos una hora antes o de 4 a 6 horas después de Nozacol® o al intervalo más largo posible, para no impedir su absorción. El color de Nozacol® (resina de colestiramina) puede variar de lote a lote. Sin embargo, esta variación no afecta la actividad del producto.

**Adultos:** 4 a 6 g antes de los alimentos. Dosis máxima 24 g/día.

**Niños mayores de 6 años:** 240 mg/kg/día, dividir en tres tomas y administrar con los alimentos.

**12. Manifestaciones y manejo de sobredosificación o ingesta accidental**

Se ha reportado un caso de sobredosificación con resina de colestiramina, el cual tomó 150% de la dosis máxima recomendada, durante varias semanas, sin embargo no se observaron efectos dañinos. Si ocurriese sobredosis, el principal peligro potencial sería la obstrucción del tracto gastrointestinal, cuyo tratamiento deberá determinarse después de la localización de tal obstrucción potencial, el grado de ésta y la presencia o ausencia de una motilidad intestinal normal.

**13. Presentaciones**

Caja con 10 sobres con 9 g.

Caja con 50 sobres con 9 g.

**14. Leyendas de protección**

Literatura exclusiva para profesionales de la salud.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

No se use en el embarazo y la lactancia.

Contiene 36.7 por ciento de azúcar.

Reporte las sospechas de reacción adversa a los correos: [farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx) y [farmacovigilancia@nucitec.com](mailto:farmacovigilancia@nucitec.com)

**15. Nombre y domicilio del laboratorio**

Hecho en México por:

Nucitec, S. A. de C. V.

Av. Jurica No. 116, Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

**20. Número de registro del medicamento ante la Secretaría**

110M2011 SSA IV

UNI/ERIX

M. en C. M. Tania Stephanie Guastoyé  
Diplomada en Medicina de los Alimentos

Fecha 08 SEP 2017

Firma





Proyecto de marbete

**PROYECTO DE MARBETE PARA EL ENVASE PRIMARIO DE NOZACOL®**

Logotipo Nucitec  
Logo restricción de uso en el embarazo

**NOZACOL®**

Resina de Colestiramina

Polvo

4 g

Para suspensión

Sobre con 9 g

Fórmula: Cada sobre contiene:

Resina de colestiramina

Excipiente cbp

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oral. Léase instructivo anexo.

Contiene 36.7 por ciento de azúcar.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use durante el embarazo y la lactancia.



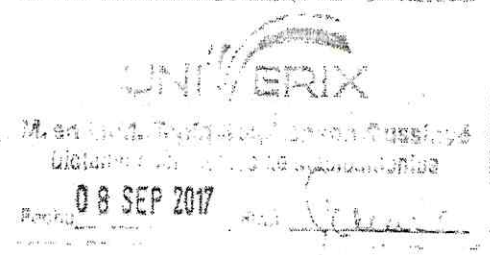
Reporte las sospechas de reacción adversa a los correos: [farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx) y [farmacovigilancia@nucitec.com](mailto:farmacovigilancia@nucitec.com)

Ver Lote y Caducidad al margen del sobre.

Reg. No. 110M2011 SSA IV

Hecho en México por:  
Nucitec, S.A. de C.V.  
Av. Jurica No. 116,  
Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220,  
Querétaro, Querétaro, México.

® Marca Registrada



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PROYECTO DE MARBETE PARA EL ENVASE SECUNDARIO DE NOZACOL®

Logotipo Nucitec

Logo restricción de uso en el embarazo

NOZACOL®

Resina de Colestiramina

Polyo

4 g

~~Resina~~ suspensión

Caja con ~~10~~ 50 sobres con 9 g

Fórmula: Cada sobre contiene:

Resina de colestiramina	4 g
Excipiente cbp	9 g

Dosis: La que el médico señale.

Vía de administración: Oral. Léase instructivo anexo.

Dispersable. Disuélvase en agua o bebida no gaseosa (según instrucciones).

Consérvase a no más de 30 °C.

Contiene 36.7 por ciento de azúcar.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

No se use durante el embarazo y la lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa a los correos: [farmacovigilancia@cofepris.gob.mx](mailto:farmacovigilancia@cofepris.gob.mx) y [farmacovigilancia@nucitec.com](mailto:farmacovigilancia@nucitec.com)

Lote:

Caducidad:

Precio máximo al público:

Reg. No. 110M2011 SSA IV

Hecho en México por:  
Nucitec, S.A. de C.V.  
Av. Jurídica No. 116,  
Col. Parque Industrial Querétaro C.P. 76220,  
Querétaro, Querétaro, México.

® Marca Registrada

UNIVERIX

08 SEP 2017

UNIVERIX

QFB. David García Montiel  
Ejecutivo de Marketing de Medicamentos

08 SEP 2017

AMERICA  
DIVISION DE COST



PROYECTO DE MARBETE PARA EL INSTRUCTIVO DE NOZACOL®

**UNI-ERIX**  
 M. en F.M., Tania S. Sotomayor Cussinyé  
 Diplomada en Medicina de Medicamentos  
 Fecha: 08 SEP 2017 Firma: *Tania*

**NOZACOL®**  
Resina de Colestiramina

Logotipo Nucleo  
Logo restricción de uso en el embarazo

**UNI-ERIX**  
 QFB. David García Montiel  
 Diplomado Químico de Medicamentos  
 Fecha: 08 SEP 2017 Firma: *David*

**1. Indicaciones terapéuticas:**

Nozacol® está indicado para el tratamiento de hipercolesterolemia.

**2. Instrucciones para su aplicación y uso:**

Antes de iniciar el tratamiento con Nozacol® se deberán controlar los niveles lipídicos implementando una dieta baja en colesterol y restringida en grasas saturadas, ejercicios y pérdida de peso en el paciente obeso.

Se deberá llevar a cabo un control médico en caso de existir conjuntamente enfermedades tales como Diabetes mellitus o Hipotiroidismo que pueden alterar los niveles normales de triglicéridos.

Diluyente recomendado: Agua o bebida no gaseosa. Viértase el contenido de un sobre en 60-120 ml. y agítese hasta obtener una mezcla uniforme. Nozacol® no deberá ser ingerido sin disolverse.

**3. Precauciones y contraindicaciones:**

Este medicamento no deberá ser utilizado en caso de hipersensibilidad al principio activo, en pacientes con obstrucción biliar, estreñimiento, enfermedad arterial coronaria, hemorroides, cálculos biliares, disfunción gastrointestinal, estados de mala absorción especialmente esteatorrea, úlcera péptica, disfunción renal, embarazo y lactancia.

Contiene 36.7 por ciento de azúcar.

Dosis máxima: 24 g/día.

**4. Reacciones adversas frecuentes y reacciones adversas graves:**

El uso de Nozacol® puede producir estreñimiento, impacto fecal, hemorroides, malestar abdominal, cólicos, flatulencias, exantemas, irritación (piel, lengua, área perianal), deficiencias de vitaminas A, D y K por absorción disminuida.

Acuda con su médico si presenta los siguientes síntomas: dolor abdominal severo con náuseas y vómito.

**5. Interacciones con alimentos y bebidas:**

La resina de colestiramina interfiere en la absorción de vitaminas liposolubles (A, D, E y K) de la dieta, si se utiliza durante periodos prolongados es necesario considerar suplementos de estas vitaminas.

**6. Interacciones medicamentosas**

La resina de colestiramina se une a otros fármacos administrados en forma concurrente, por lo que se deberán tomar por lo menos una hora antes o 4-6 horas después de tomar Nozacol®.

Disminuye la absorción de acetaminofén, anticoagulantes orales, beta bloqueadores, corticosteroides digitálicos, vitaminas liposolubles, preparaciones de hierro, diuréticos tiazídicos y hormona tiroidea. Separar dos horas su administración si es necesaria.

“Todos los medicamentos pueden producir efectos secundarios, pero los beneficios los superan. Si tiene alguna duda consulte a su médico.”

*Su venta requiere receta médica.  
No se deje al alcance de los niños.  
No se use durante el embarazo y la lactancia.*

Reg. No. 110M2011 SSA IV

Hecho en México por:  
**Nucitec, S.A. de C.V.**  
Av. Jurica No. 116,  
Col. Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220,  
Querétaro, Querétaro, México.  
® Marca Registrada

**UNIVERIX**  
M. en M. M. Tere Siqueiros y Carabina  
Distribuidora de Fármacos y Medicamentos  
RECETA 08 SEP 2017

**UNIVERIX**  
QFB. David García Montiel  
Distribuidora de Fármacos y Medicamentos  
RECETA 08 SEP 2017



**SIN TEXTO**



# DISEÑO DE MATERIAL DE EMPAQUE

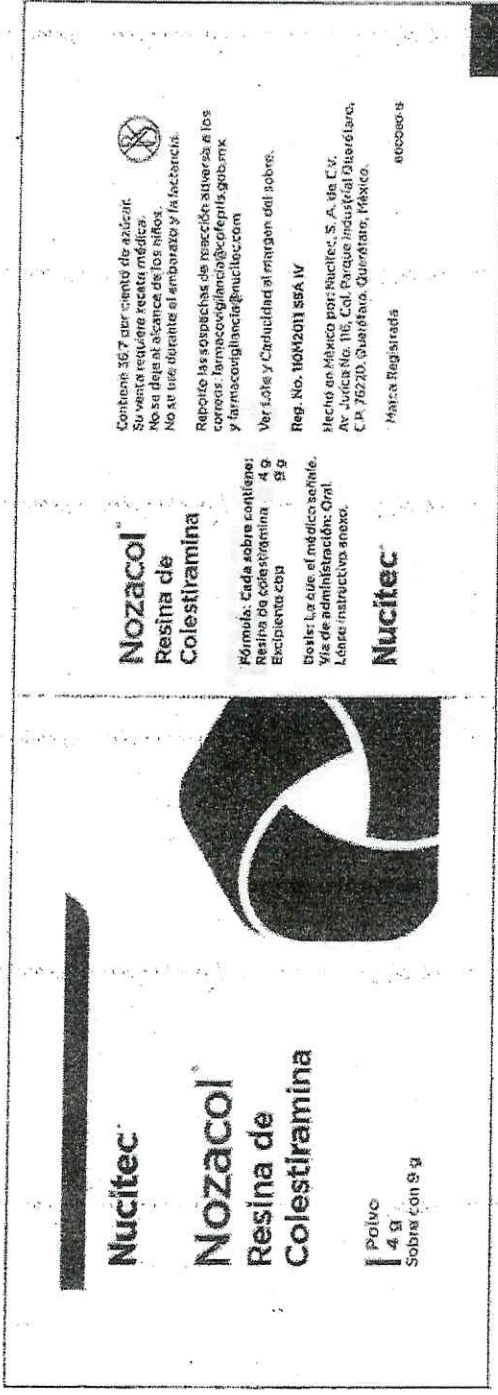
Bobina impresa Nozacol (Resina de Colestiramina)

VERSIÓN 600080-6

FECHA 04-JUL-19

10.0 cm.

10.0 cm.



**Nucítec**

**Nozacol**  
Resina de  
Colestiramina

Pólvic  
4 g  
Sobres con 9 g

**Nozacol**  
Resina de  
Colestiramina

Fórmula: Cada sobre contiene:  
Resina de colestiramina 4 g  
Excipiente csp 9 g

Usar: La vía de administración es oral.  
Vía de administración: Oral.  
Leer las instrucciones antes.

**Nucítec**

Contiene 36.7 por ciento de azúcar.  
Su venta requiere receta médica.  
No se debe usar al alcance de los niños.  
No se use, frente al embarazo y lactancia.

Reporte las sospechas de reacción adversa a los  
correos: farmaco Vigilancia@cofepris.gob.mx  
y farmaco Vigilancia@nucitec.com

Ver Lote y Caducidad al momento del sobre.

Reg. No. NOM2011 SSA IV

Hecho en México por Nucítec, S. A. de C.V.  
Av. Juárez No. 116, Col. Parque Industrial Diablaro,  
C.A. 76220, Querétaro, Querétaro, México.

Marca Registrada nucitec-s

7.0 gr

### PANTONES:

-  Azul 3005 C
-  Gris 432 C
-  Rojo 186 C

### ACOTACIONES:

- ..... Doblez
- Área de sello

ELABORÓ

Q.F.B. Julieta Mora Herrera  
Químico de Diseño

REVISÓ

I.Q. Al Génesis Fernández Tagle  
Inspector de Material de Empaque

AUTORIZÓ

Q.F.B. Mónica B. Robles Franco  
Gerente de Calidad / Responsable Sanitario

REV. 02

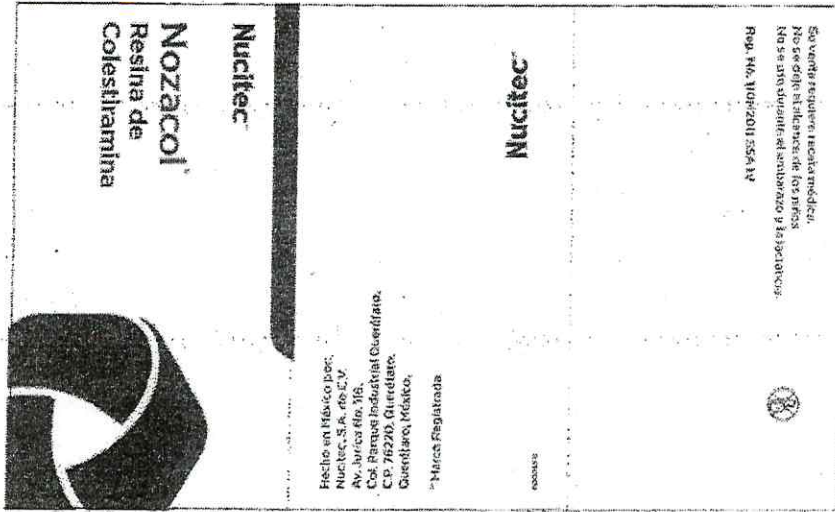
SIN TEXTO



**DISEÑO DE MATERIAL DE EMPAQUE**  
**Instructivo Nozacol (Resina de colestiramina)**

VERSIÓN 600052-6

FECHA 17-JUL-19



- PANTONES:**
- Gris 432 C
  - Rojo 188 C
  - Azul 3095 C

**ACOTACIONES:**

- ..... Corfe
- ..... Doblez

Medidas (externo estándar):  
 20.8 cm X 12.4 cm

**Nozacol**  
Resina de Colestiramina

**Nucitec**

1. **Indicaciones terapéuticas:**  
 Nozacol está indicado para el tratamiento de hipercolesterolemia.

2. **Instrucciones para su aplicación y uso:**  
 Antes de iniciar el tratamiento con Nozacol, se deberá controlar los niveles lipídicos implementando una dieta baja en colesterol y restringida en grasas saturadas, ejercicios y pérdida de peso en el paciente obeso. Se deberá llevar a cabo un control médico en caso de sufrir cualquier otra enfermedad tales como Diabetes mellitus o Hipertensión que puedan alterar los niveles normales de lipídidos. Debe ser recomendado. Agua o bebida no azucarada. Viértalo al contenido de un sobre en 80-120 mL, y agítelo hasta obtener una mezcla uniforme. Nozacol no deberá ser ingerido sin disolverse.

3. **Precauciones y contraindicaciones:**  
 Este medicamento no deberá ser utilizado en caso de hipersensibilidad al principio activo, en pacientes con obstrucción biliar, estreñimiento, enfermedad arterial coronaria, hemorroides, cálculos biliares, distensión gastrointestinal, estados de mala absorción especialmente estomatitis, úlcera péptica, disfunción renal, embarazo y lactancia. Contiene 36.7 por ciento de azúcar. Contiene 24 g/día.

4. **Reacciones adversas frecuentes y reacciones adversas graves:**  
 El uso de Nozacol puede producir estreñimiento, insuflato fecal, hemorroides, malestar abdominal, cólicos, flatulencias, ascotomas, irritación focal, lengua, área perianal, deficiencias de vitaminas A, D, E y K por absorción disminuida. A causa del suero médico y presenta los siguientes síntomas: dolor abdominal severo con náuseas y vómito.

5. **Interacciones con alimentos y bebidas:**  
 La resina de colestiramina interfiere en la absorción de vitaminas liposolubles (A, D, E y K) de la dieta, si se utiliza durante períodos prolongados es necesario considerar suplementos de estas vitaminas.

6. **Interacciones medicamentosas:**  
 La resina de colestiramina se une a otros fármacos administrados en forma concurrente, por lo que se deberán tomar por lo menos una hora antes o 4-6 horas después de tomar Nozacol. Disminuye la absorción de acetaminofén, anticolinérgicos, nifedipina, bato biológicos, corticosteroides, digoxina, sulfonamidas, tetraciclinas, preparaciones de hierro, diuréticos osmóticos y hormona tiroidea. Separar dos horas su administración a las necesarias.

\*Si tiene alguna duda, consulte a su médico.

**ELABORÓ**

Q.F.B. Jijérra Mora Herrera  
 Químico de Diseño

**REVISÓ**

I.Q.M. Génesis Fariñez Jago  
 Inspector de Material de Empaque

**AUTORIZÓ**

Q.F.B. Mónica B. Robles Franco  
 Gerente de Calidad / Responsable Sanitario

F02-R01

**SIN TEXTO**



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:  
**ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) **010.000.4112.00** QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U240207**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. **AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024**. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA MÉDICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 06 DE OCTUBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS, Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	EMPRESA	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	PRÓRROGA DE REGISTRO SANITARIO	EVALUACIÓN
010.000.4112.00	RESINA DE COLESTIRAMINA. POLVO Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g. Envase con 50 sobres.	Hipercolesterolemia	Nucítec, S.A. de C.V.	110M2011 55A	08/01/2018	08/01/2023	NÚMERO DE SOLICITUD 223300226A0187 14/06/2022	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 110M2011 55A está vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA  
JEFE DE ÁREA

Fecha de emisión: 04/09/2024

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE  
TITULAR DE LA DIVISIÓN

VGG



**SIN TEXTO**

CONTRIBUCION DE LAS VIBRACIONES  
DE LAS PARTES DEL MAQUINARIO  
A LA VIBRACION TOTAL DEL SISTEMA  
DE TRABAJO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

D.I.C.T.A.M.E.N. DE NORMAS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No. 110M2011 SSA PARA LA CLAVE PRESENTADA POR EL PROVEEDOR NUCITEC, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO 012NEF001103224-001-00 con registro en SAI U240207, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024.

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATOS QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

INFORMACIÓN A INCLUIR						
CLAVE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE
010 000 4112 00 00	RESINA DE COLESTRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	110M2011 SSA	NOZACOL	COLESTRAMINA	MÉXICO	SI

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHORENÓ  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

**SIN TEXTO**



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

07 MAY 2020  
18:40

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *“Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”*, lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *“Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control”*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**2020**  
LEONORA VICARIO

**Oficialía Mayor**

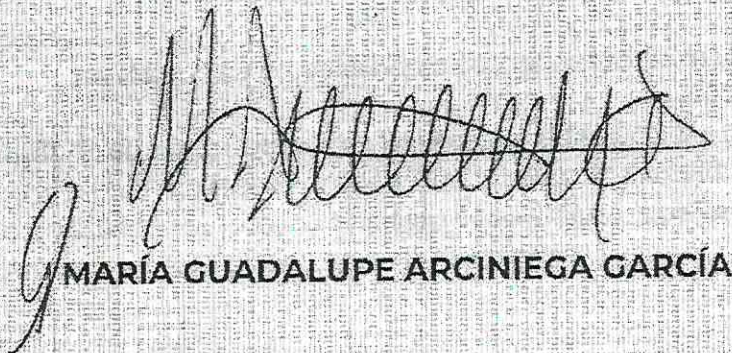
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ - 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**



**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**C.c.p.** Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/ECC/MMP

Turno: T-320-20

**ASUNTO:** Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto



7191

SSO/INF/095384611800/2024/  
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número 012NEF001103224-001-00 con registro en SAI U240207, suscrito con el proveedor ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. de C.V.

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito solicita se realice una inclusión de marca para la clave 010.000.4112.00.00 RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES, lo anterior, ya que indica que es para no incumplir con las necesidades de este Instituto, así como contar con el producto suficiente disponible para atender los requerimientos solicitados.

El registro sanitario que es motivo de inclusión cuya titularidad pertenece a la empresa NUCITEC, S.A. de C.V. tiene origen en MÉXICO, y tiene conforme al citado registro los siguientes datos:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen.
U240207	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBRE CONTIENE: RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G ENVASE CON 50 SOBRES.	NOZACOL	COLESTIRAMINA	110M2011 SSA	NUCITEC, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En este sentido considerando lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico 012NEF001103224-001-00 con registro en SAI U240207, el registro sanitario y titularidad señalado en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO**, marca o denominación distintiva: **NOZACOL** y denominación genérica **COLESTIRAMINA**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave antes citada, es utilizada para la Hipercolesterolemia.
- La presente inclusión representa las mejores condiciones, toda vez que la otra fuente de abasto cuenta con nula atención.
- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento y/o atrasos en su entrega.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican precios de contratación superiores a los del contrato de referencia.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se reciben bienes con un registro sanitario precisando que la inclusión permitirá formalizar el otorgamiento de Registro Sanitario por parte de COFEPRIS el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.
- El registro sanitario que se solicita incluir cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de contratación que dio origen, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación de los administradores de contrato, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular del registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.

ANEXO



- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

SIN TEXTO

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez.

Con copia para

- Titular de la Unidad de Administración. Presente [\*]
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente [\*]
- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación [\*]
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente [\*]
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente [\*]
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. \* Presente [\*]

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



LMCR

CM1



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

OK

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2024.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/10546/2024		
Procedimiento:		
AA-12-NEF-012NEF001-I-32-2024		
Número de Contrato:		
012NEF001I03224-001-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
Presente.

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público [LAASSP], solicitó mediante oficio 095384611800/2024/7191, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio, para realizar la inclusión de registro sanitario para la clave 010.000.4112.00.00, adjudicada en el contrato número 012NEF001I03224-001-00, con registro en SAI U240207, signado con la empresa ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comuniqué a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
Lider de Proyectos A 80

C.c.p.  
Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*) - Presente.  
C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*) - Presente.  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*) - Presente.  
C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*) - Presente.  
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (\*) - Presente.  
(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS